

de la campaña publicitaria de promoción que realizarán los productores de aceituna de mesa en el diario «El Correo de Andalucía».

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminada la campaña, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 14 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 22 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a Iberpovo, S.A., para realizar una campaña de promoción de consumo de carne de pavo, así como sus elaborados a partir de la misma.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por los productores de carne de pavo, se considera necesaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad genérica para promocionar el consumo interno del mencionado producto, con el objeto fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca, atendiendo a la solicitud formulada por Iberpovo, S.A., ha resuelto:

1º. Conceder a Iberpovo, S.A., una subvención de diecisiete millones ciento veintiséis mil doscientas treinta y cinco pesetas (17.126.235), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción que realizarán los productores de carne de pavo en radio, y publicidad exterior desde marzo de 1988 a marzo de 1989.

2º. El pago de la subvención se hará de la siguiente forma:

En cuatro pagos trimestrales por una cuantía de cuatro millones doscientas ochenta y una mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (4.281.559 ptas.) cada uno, previa presentación de facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 22 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 22 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen de Jerez, para realizar una campaña de promoción de consumo de dichos productos.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Jerez, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Jerez, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jerez, una subvención de un millón quinientas treinta mil setecientas cincuenta pesetas (1.530.750 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción realizada por dicho Consejo Regulador en la Revista París-Match, Edición París/Europa, el 11 de marzo de 1988.

2º. El pago de la subvención se hará, previo presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 22 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 15 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Costa, en el término municipal Roquetas de Mar (Almería).*

Examinado el expediente de deslinde, relativo a la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Costa», del término municipal de Roquetas de Mar, realizado por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería.

Resultando que con fecha 21 de julio de 1986, el Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A. acordó la realización del citado deslinde.

Resultando que las operaciones de deslinde comenzaron a las 10 horas del día 13 de octubre de 1986, dándose la debida publicidad y notificándose a los interesados en la forma que prescribe la vigente Ley y Reglamento de Vías Pecuarias.

Resultando que posteriormente se han cumplido los trámites preceptivos sobre el anuncio de la proposición de deslinde y la notificación de los interesados, habiéndose presentado reclamaciones por Unión Salinera de España, D. Pedro Mena Belinchón, D. Victoriano López Navarro, Puerto Roquetas, S.A., D. Juan José Lorenzo Santiago, D. Emilio Ramón Montoya Ramírez, Cusis, S.A., Central de Empresas y Servicios Hoteleros, S.A., La Ventilla de Aguadulce, D. Francisco y D. Grabiell Amat Ayllón, D. Miguel Ojeda Escámez, Gecinco, S.A., Dª. Francisca Martínez Hernández y Otros, Dª. Blanca Fuentesanta González, D. Miguel González González, D. Miguel López Navarro, D. Luis Durbán Puig y Otros, D. Francisco García Capilla, D. Romón Juárez Juárez, Comunidad de Propietarios Urbanización Club de Aguadulce, D. Rafael y D. Luis Martínez Marín, D. Miguel Ucles Torres, D. Luis Rull Navarro, D. José Vargas Manzano, D. Juan Cava Gómez, D. Victoriano González Pérez, D. Enrique y D. Antonio Peña Maldonado, D. Juan González Martín, D. Joaquín González López, D. Antonio Martín Contreras, D. Francisca Rodríguez Pérez, D. Miguel Gullón Muñoz, D. Juan Moreno Medina, D. José Manuel García Rodríguez y D. José y D. Nicasio Archilla Martín.

Resultando que del informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Presidencia se desprende lo siguiente:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Que las alegaciones presentadas afectan únicamente a temas de titularidad que en su momento podrán ser residenciales ante la jurisdicción ordinaria.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 (BOE. de 29 de junio), su Reglamento, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978 (BOE. de 12 de diciembre), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden Ministerial de 30 de junio de 1966 (BOE. de 30 de julio), por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Roquetas de Mar (Almería) y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Presidencia del I.A.R.A., Ha Resuelto:

1º. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», a su paso por el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con la trayectoria y linderos que figuran en los planos y registro topográfico correspondientes, y cuya descripción es la siguiente:

La vía pecuaria denominada «Cañada la Real de la Costa», a su paso por el término municipal de Roquetas de Mar, entra en dicho término por el mojón n.º M-3, que delimita los términos de la Mojonera (antes Félix), Roquetas de Mar y Vicar, siendo dicho mojón eje de la Resultante. Esta Resultante, según lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de 30 de junio de 1966, tiene 15 metros de anchura.

De este punto parte en dirección SE hacia el registro topográfico n.º 32, que está aproximadamente centrado en el eje de la Resultante. En el interior quedan los registros topográficos números 14, 15, 16, 18, la estación B con el n.º 19, 27 y 28; así como un camino de servidumbre. La margen izquierda queda definida por los registros topográficos números 17, j, i, k, 21 y la derecha a 15 metros de la izquierda.

Continúa en dirección SE hacia la estación C (registro topográfico n.º 33), de donde gira en dirección NE hasta el registro topográfico n.º 37, quedando el camino de servidumbre y los registros topográficos números 22, 34, 35, 36 y 39 en su interior.

A partir del registro topográfico n° 37, sigue en dirección SE hasta su cruce con el camino de Dalías (estación E, registro topográfico n° 42). La margen izquierda de la Resultante coincide con la de la Base y la derecha a 15 metros de la izquierda.

En el registro topográficos n° 42 vuelve a girar en dirección NE dejando en su interior el camino de la Estrella y los registros topográficos números 50, 54, 60, 56 y 58. La margen izquierda prosigue coincidiendo con la de la Base, definida por los registros topográficos u, v, n° 55 y la derecha a los correspondientes 15 metros.

Continúa en dirección SE con el camino El Solanillo a la Mojenera en su interior y con su margen izquierda coincidente con la de la Base, coincidiendo también el eje del camino con el eje de la Resultante, definidos por los registros topográficos números 58, 76 y 85. A partir de este punto dejan de coincidir las márgenes izquierda de la Base y la Resultante, pero sigue la Resultante a eje con el camino, definido por los registros topográficos números 86, 98 y 104.

Vuelve a girar en dirección NE con la carretera de El Sabinar a Roquetas de Mar en su interior y ejes comunes hasta el registro topográfico n° 119 (situado en la margen derecha de la Resultante). A partir de este punto, la margen izquierdo coincide con la Base hasta unos 45 metros pasado el camino de los Canós, al cual cruza. La margen derecha a los 15 metros de la izquierda.

A partir de este punto gira en dirección SE hasta el eje de la carretera de Los Cerrillos a Las Marinas (estación S, registro topográfico n° 137), coincidentes los ejes de Base y Resultante.

Gira de nuevo en dirección NE para llevar en su interior la carretera de Los Cerrillos a las Marinas primero y la de El Sabinar o Roquetas de Mar después. Coincidiendo la margen derecha de la Resultante con la de la Base hasta el registro topográfico n° 300. A partir del cual se introduce en la Base yendo a eje con la carretera de El Sabinar a Roquetas de Mar hasta el registro topográfico n° 353, en el que son las márgenes izquierda de Base y Resultante las coincidentes. Continúa así en unos 154 metros, para volver a ir al eje con la carretera y dentro de la Base hasta el registro topográfico n° 379.

Continúa en dirección NE, siendo el registro topográfico n° 381 el que define la margen izquierda de la Resultante, estando la derecha a los 15 metros correspondientes.

A partir de este punto la Resultante pierde los 15 metros y sufre la reducción que implica el coladero existente, cuya anchura 3,5 metros y dirección son fijas e invariables por coincidir con el camino que cruzando la carretera del Puerto a Roquetas de Mar llega a la Cosa de las Alemanas, es decir la Resultante y la Base coinciden.

A partir de este punto y hasta el registro topográfico n° 460, la anchura de la vía será la misma que las de las calles por las que discurre c/ poeta Villaescusa y c/ José Ojeda. Por pasar dicha tramo por el casco urbano, por el Puerto de Roquetas, en el que existe una situación urbanística totalmente consolidada y dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del I.A.R.A. de fecha 21 de julio de 1986.

A partir de este punto (registro topográfico n° 460) recobra la anchura de 15 metros, dirigiéndose en dirección NE con el camino viejo de Almería en su interior. La margen izquierda de la Resultante queda definida por los registros topográficos números 469, 471, 472, 473, 474, 480, 482, 484, 485, 487, 488, 489, 494, 502, 504 y 506, mientras que la derecha se encuentra a los 15 metros correspondientes.

Prosigue con el camino Viejo de Almería en su interior, cruzando la Rambla del Rompizo señalada en los registros topográficos números 514 y 515 hasta el Mojón n° 24 de la Zona Marítimo Terrestre (próximo al registro topográfico n° 524, pero en la margen contraria de la Resultante). Mojón a partir del cual las márgenes derechos de Resultante y Base coinciden, continuando así hasta el deslinde parcial que de esta vía se realizó en 1982, situándose su margen izquierda a los 15 metros correspondientes.

A partir del deslinde aprobada con fecha 14 de junio de 1983, prosigue en dirección NE con su margen derecha coincidente con la Base hasta el mojón n° 8 de la Zona Marítimo Terrestre (registro topográfico n° 577), donde cruza la Base para ser las márgenes izquierdas de Resultante y Base las coincidentes (este cambio de márgenes transcurre unos 15 metros a levante de Torrequebrada).

Continúa con el camino Viejo de Almería en su interior y las márgenes izquierdas de Base y Resultante coincidente hasta la Rambla de los Hortichuelos donde finaliza el deslinde de esta vía pecuaria.

2°. Desestimar las alegaciones presentadas por efectar a temas de titularidad que en su momento podrán ser residenciales ante la jurisdicción ordinaria.

3°. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 25 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, concediendo subvención a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de Instituto Andaluz de Reforma Agraria la adjudicación de tierras en concesión administrativa a entidades asociativas agrarias de explotación comunitaria de la tierra.

Realizados los correspondientes concursos de adjudicación es determinante para el éxito del programa de asentamientos que las entidades asociativas desarrollen su coposición profesional y su formación técnica-empresarial para conseguir explotaciones agrarias competitivas y viables.

Para ello, el I.A.R.A. está realizando, en coordinación con otros organismos de la Consejería de Agricultura y Pesca y con entidades colaboradoras de la administración, una serie de actividades formativas específicamente destinados a la capacitación profesional de las entidades asociativas agrarias concesionarios de tierras de este Instituto.

En este programa formativo se inserta la realización de un viaje de estudios para intercambio de experiencias de gestión empresarial cooperativa con la Lega de Cooperativas de Emilia-Romagna (Italia) al que fueran invitadas todas las entidades adjudicatarias del I.A.R.A. en Andalucía.

En su virtud esta presidencia, atendiendo la solicitud formulada por la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988, ha resuelto:

1°. Conceder a la Federación de Cooperativas de Agricultura y Ganaderos de Andalucía una subvención de: Un millón ochocientos treinta y una mil pesetas (1.831.000 ptas.), a fin de atender los gastos del viaje a Italia realizado por las entidades adjudicatarias de tierras del I.A.R.A. durante los días 15 a 20 de marzo de 1988.

2°. El pago de la subvención se hará efectivo una vez justificadas los gastos realizados y cumplidos por el beneficiario los requisitos exigidos para la percepción de subvenciones.

Sevilla, 25 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1987, sobre regulación de la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerata y Formación Profesional.*

La Resolución de 26 de octubre de 1987 en su Artículo 1° limita la fecha de finalización de la Fase de prácticas al 28 de febrero de 1988.

Esta Dirección General, estimando conveniente la ampliación de dicho plazo ha dispuesto:

Modificar el Artículo 1° de la mencionada Resolución, quedando su redacción como sigue:

«La duración de la fase de prácticas no será superior a seis meses, contando a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 28 de febrero de 1988. En cualquier caso, el período de incorporación no será posterior al 15 de diciembre del presente año. No obstante lo anterior, por causas legales que serán debidamente justificadas, el plazo para la incorporación a la citada fase de prácticas podrá ampliarse hasta el 4 de abril, debiendo estar finalizada el 30 de junio».

Sevilla, 25 de abril de 1988.— El Director General, José Rodríguez Galán.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección*